



Asamblea General

Distr. limitada
17 de febrero de 2010
Español
Original: inglés y ruso

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 125 del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán: proyecto de resolución

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/50, de 2 de diciembre de 2004, en que se otorgó a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición de observador en la Asamblea General,

Recordando también los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alienta la realización de actividades en el contexto de la cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para fortalecer el papel de esa organización en el cumplimiento de objetivos que sean coherentes con los propósitos de las Naciones Unidas,

Haciendo referencia a la resolución 1631 (2005) del Consejo de Seguridad, de 17 de octubre de 2005, en la que se recuerda la invitación cursada a las organizaciones regionales para que estrechen su coordinación con las Naciones Unidas, así como las Declaraciones formuladas por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994^{1,2} sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve que la contribución cada vez mayor que aportan las organizaciones regionales a la cooperación con las Naciones Unidas puede ser un

¹ Resolución 49/57, anexo.

² Resolución 49/60, anexo.



complemento útil de la labor de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Señala* las actividades de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva encaminadas a fomentar la cooperación regional en favor del fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad regionales, el establecimiento de la paz, la represión del terrorismo, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y armas, el enfrentamiento de la delincuencia transnacional organizada y la trata de personas, así como la gestión de desastres naturales y tecnológicos y, por esa vía, contribuir al cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

2. *Señala además* la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, e invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que lleve a cabo con este fin consultas periódicas con el Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, utilizando a tal efecto los foros y formatos interinstitucionales pertinentes, incluso la celebración de consultas anuales entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales;

3. *Invita* a los componentes especializados del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, a que cooperen y establezcan contactos directos con la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva con el fin de ejecutar programas conjuntos para alcanzar sus objetivos;

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que le presente en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva”.
